



Neiva, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-00257
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	VIRGELINA TOVAR CALDERON
CAUSANTE:	HUMBERTO OVIEDO

La señora VIRGELINA TOVAR CALDERON, a través de apoderado judicial, presentó demanda de SUCESION solicitando la apertura del juicio sucesoral del señor HUMBERTO OVIEDO, sin embargo se considera que la misma debe rechazarse por las siguientes razones:

Al respecto, se observa que la parte demandante presenta como única partida el bien con matrícula inmobiliaria No. 2021-00257-00, con nomenclatura urbana No. Calle 53 No. 19 – 31 de la ciudad de Neiva, bien que según el certificado de libertad y tradición pertenece en proporciones iguales a los señores NELSY VICTORIA MORENO GOMEZ y al causante HUMBERTO OVIEDO, siendo la proporción en dicho bien un 50% a liquidar en la sucesión por cuenta del causante.

En ese orden, se tiene que el avalúo de dicho bien se establece en la suma de \$ 176.013.802, siendo el 50 % de dicho monto la suma de \$ 88.006.901 no alcanza la cuantía establecida para el conocimiento del despacho.

Suficientes las razones para proceder con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP, remitiendo la demanda y sus anexos a los juzgados municipales de la ciudad Neiva.

En consecuencia, este despacho judicial **DISPONE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- ORDENAR la devolución de copia de la demanda y los anexos, realizando en el sistema y los libros radicadores las anotaciones de rigor.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

3.- Téngase a la abogada **KARLA GISET DUEÑAS LISCANO**, como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b83797bdbcaafe3c685a113436c25079877a3f93f28dca02b0565a70b3d2c4**

Documento generado en 19/07/2021 12:09:40 p. m.